

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2017 – 00609 00**

En atención al contrato de transacción suscrito el 26 de agosto de 2020, entre las partes demandante y demandada, dentro del proceso ejecutivo que la primera siguió a continuación del declarativo, con base en las condenas de la sentencia de segunda instancia del 22 de agosto de 2019, proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, conforme a las solicitudes que anteceden, no evidenciándose medidas cautelares de otros despachos judiciales así como, deudas fiscales a cargo de la DIAN y habiéndose cumplido el término del traslado de la transacción con la aceptación de su contenido y su ratificación por las partes, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- ACEPTAR** y tener en cuenta el acuerdo transaccional del 26 de agosto de 2020, suscrito por las partes en litigio y aportado al protocolo.
- 2.- DECRETAR** en consecuencia la **TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN** del presente proceso ejecutivo, a continuación del proceso declarativo de la referencia, en aplicación a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.
- 3.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciase de conformidad.
- 4.- NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 52 del 23 de abril de 2021

5.- Teniendo en cuenta que según informe de títulos de la secretaría existen a la fecha constituidos la suma de \$150.245.895,24, se **ORDENA la entrega de dineros** de la siguiente manera:

5.1.- A la parte accionante, señor ÓSCAR ANDRÉS CORREDOR LEGUIZAMÓN, la suma de \$115.000.000.oo Mcte.

5.2.- A la parte accionada, UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A. – UCOLBUS, el excedente, es decir, el resultante de la diferencia entre el total constituido y el valor reconocido al accionante, para un total de \$35.245.895,24 Mcte.

Lo anterior, al tenor literal de la transacción en cita.

Secretaría proceda de conformidad.

**6.- ARCHIVAR** el expediente una vez efectuado lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf5f2026621f3b819c2057c4d637d3a0948d961d321cefbdf6b543970941e76**

